



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN RECTORAL **42856**

11 MAYO 2017

Por la cual se establecen directrices sobre el Sistema de Control Interno de la Universidad de Antioquia bajo el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 42 literales a, b y h del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de 1991, en su artículo 209 determinó que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley, y en el artículo 269 indicó que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
2. El Congreso de la República, mediante la Ley 87 de 1993, desarrolló los artículos 209 y 269 de la Constitución Política e indicó que esta ley se aplicará a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles.
3. La Universidad de Antioquia es un ente universitario autónomo con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992, por medio de la cual el Congreso desarrolló la garantía constitucional de la autonomía universitaria.
4. El Estatuto General de la Universidad, contenido en el Acuerdo Superior 1 de 1994, en su artículo 111 estableció que: *"Corresponde a la máxima autoridad de la Institución la responsabilidad de establecer y desarrollar el Sistema de Control Interno según la Ley. Este sistema debe adecuarse a la naturaleza, la estructura y la misión de la Universidad"*.
5. Mediante Resolución Superior 041 del 19 de mayo de 1994, se autoriza al Rector para desarrollar el Sistema de Control Interno según la Ley 87 de 1993 y se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.



6. Mediante la Resolución Rectoral 4800 del 27 de mayo de 1994, se desarrolla el Sistema de Control Interno de la Universidad de Antioquia.
7. La Universidad de Antioquia, mediante Resolución Rectoral 39061 del 15 de agosto del 2014, estableció directrices para la actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), según lo estipulado en el Decreto Nacional 943 de mayo 21 de 2014, incluyendo la designación del Director de Desarrollo Institucional como representante de la alta dirección para el MECI.
8. La Universidad de Antioquia, mediante Resolución Rectoral 39562 del 19 de diciembre del 2014, actualizó el Modelo Estándar de Control Interno MECI, según lo estipulado en el Decreto Nacional 943 de mayo 21 de 2014 y adoptó el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, que forma parte integral del citado decreto, que comporta módulos, componentes y elementos que metodológicamente facilitan su aplicación.
9. Según lo establecido en el citado manual técnico, es necesario actualizar la estructura de responsabilidad y participación en el MECI, en el ámbito del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, del Representante de la Alta Dirección, del Equipo MECI y de la Unidad de Auditoría Institucional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Definir que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno actuará bajo las directrices del Rector, como la instancia de más alto nivel, y asumirá los roles y responsabilidades que le corresponden para el Modelo Estándar de Control Interno, según la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2. Establecer que el Director de Desarrollo Institucional será el representante de la alta dirección para el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Universidad de Antioquia, quien coordinará y orientará la implementación, actualización, mantenimiento y mejora de dicho modelo, en articulación con los demás elementos de gestión institucionales.

ARTÍCULO 3. Conformar el equipo MECI como instancia que representa y orienta el desarrollo de los módulos, componentes y elementos del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) en el orden institucional.

Este equipo quedará conformado así:

- El Director de Desarrollo Institucional ejercerá su rol como representante de la dirección para el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)



- El Secretario General o a quien este designe, con el apoyo de la Comisión Institucional de Ética, orientará los temas asociados con el elemento de acuerdos, compromisos y protocolos éticos.
- El Coordinador de Desarrollo del Talento Humano o a quien este designe, orientará los temas asociados con el elemento de desarrollo del talento humano.
- El Coordinador de Dinámica organizacional o a quien este designe, orientará los temas asociados con los elementos: Planes, programas y proyectos e indicadores de gestión.
- El Coordinador de Gestión de Arquitectura de Procesos o a quien este designe, orientará los temas asociados con los elementos: Modelo de operación por procesos, estructura organizacional, políticas de operación, gestión de riesgos y planes de mejora.
- El Líder de Comunicaciones Institucionales o a quien este designe, orientará los temas asociados con los elementos de información y comunicación interna y externa y sistemas de información y comunicación.
- El Jefe del Departamento de Administración documental o a quien este designe, orientará dentro del elemento de información y comunicación interna y externa, las tablas de retención documental.
- El Coordinador de Gestión Informática o a quien este designe, orientará dentro del elemento Sistemas de información y comunicación, lo correspondiente a la infraestructura tecnológica y los sistemas de información Institucionales.
- El Coordinador de Gestión de Soluciones Logísticas o a quien este designe, orientará dentro del elemento Sistemas de información y comunicación, el manejo organizado y sistematizado de la correspondencia.
- Un representante de la Vicerrectoría de Docencia
- Un representante de la Vicerrectoría de Investigación
- Un representante de la Vicerrectoría de Extensión

Parágrafo 1. La Unidad de Auditoría Institucional, participará en este equipo MECI cuando lo considere pertinente y orientará los temas asociados con los elementos de auditoría interna y sensibilización sobre la autoevaluación del control y la gestión.

Parágrafo 2. El equipo MECI establecerá su propia dinámica de trabajo para efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el MECI y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4. Fijar para el equipo MECI las siguientes responsabilidades:

- Apoyar el diseño, implementación y fortalecimiento continuo de los módulos, componentes y elementos del Modelo, bajo las orientaciones del representante de la dirección.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

- Apoyar los procesos de capacitación y asesorar a los servidores de la Institución en los módulos, componentes y elementos del Modelo e informar los avances en su implementación y fortalecimiento continuo.
- Trabajar en coordinación con los servidores designados por las unidades académicas y administrativas de la Universidad en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo de los módulos, componentes y elementos del Modelo.
- Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo de los módulos, componentes y elementos del Modelo al representante de la dirección, para su aplicación.
- Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo de los módulos, componentes y elementos del Modelo e informar los resultados al representante de la dirección, para la toma de decisiones.
- Las demás que por normativa relacionada sea aplicable a la Universidad.

Parágrafo. El equipo MECI podrá apoyarse en los líderes de las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, cuando así lo considere necesario, para el cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 5. Los servidores públicos y demás personas que ejercen labores en la Universidad, contribuirán con el desarrollo de los elementos del Modelo Estándar de Control Interno y velarán por su adecuada implementación, mantenimiento y mejora.

ARTICULO 6. La presente Resolución deroga expresamente la Resolución Rectoral 39061 del 15 de agosto del 2014, la Resolución Rectoral 22557 del 7 de junio del 2006 y aquellas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

11 MAYO 2017


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Rector


DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General